

**ADICION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7 DE 2009  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.**

Entre los suscritos: **LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.385.358 expedida en Risaralda, con domicilio en Bogotá D.C., obrando como representante legal, en su condición de Presidente de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circulo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sometida al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, **MONICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA**, identificada con la C.C. No. 24.576.196 expedida en Calarcá Departamento de Quindío, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE TURISMO DEL META, y que para los efectos del mismo se denominará **EL INSTITUTO**, hemos acordado celebrar el presente Adicional No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009 previas las consideraciones que a continuación se señalan: **a)** Que las partes contratantes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 7 el día 23 de enero de 2009, cuyo objeto es: "(...) *la creación por parte de FINDETER de una línea de Redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos, inversiones o actividades relacionadas con el sector turismo y viabilizadas por el INSTITUTO, con recursos aportados por el mencionado Ente Territorial en desarrollo del artículo 15 de la Ley 1101 de 2006 (...)*". **b)** Que la Cláusula Sexta del Convenio 7 de 2009 expresa: "La suma a administrarse por parte de FINDETER para la aplicación de la compensación en la tasa de redescuento es por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000)**. *Cifra que será entregada por el INSTITUTO a FINDETER al momento de la suscripción del presente convenio*". **c)** Que el día 11 de febrero de 2009 las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Convenio con el fin de modificar algunos aspectos del mismo. **d)** Que el día 22 de septiembre de 2009 las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Convenio con el fin de aumentar el monto máximo a financiar por operación de \$40.000.000 a \$100.000.000. **e)** Que el día 26 de enero de 2010 las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Convenio con el fin de incluir el Parágrafo Segundo a la Clausula Séptima del Convenio. **f)** Que el Director de la Regional Bogotá, mediante solicitud del 27 de enero de 2011 requirió la creación del Adicional No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009, ya que el INSTITUTO realizará un nuevo aporte por \$100.000.000. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – ADICIONAL EN VALOR:** Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009 en la suma de **CIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000.00)**, cifra que será entregada por el INSTITUTO a FINDETER al momento de la suscripción del presente Adicional. **Parágrafo Primero:** El monto estimado de la línea de financiación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$491.000.000.00)** cifra de carácter indicativo, proyectada con base en el modelo de tasa compensada elaborado por la Vicepresidencia Financiera y de Operaciones de FINDETER tal como se muestra en el Anexo 1 – Adicional No. 1, el cual hace parte

Calle 103 No. 19-20  
Pbx: (1) - 623 03 11 / 623 03 88  
Fax: (1) - 623 02 60  
Bogotá D.C. - Colombia



**ADICION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7 DE 2009  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.**

integral del presente Convenio. Sin embargo, el valor final será el que resulte de la colocación efectiva bajo las condiciones financieras aplicables a cada redescuento.

**Parágrafo Segundo:** FINDETER no asumirá costo alguno derivado de procesos judiciales iniciados en contra de esta Financiera por la administración de los recursos recibidos, correspondiente a hechos o actos no imputables a ésta. El valor de estos costos será asumido por el INSTITUTO. Así mismo FINDETER no tendrá ninguna responsabilidad en la conformación, evaluación y ejecución de los proyectos, esta responsabilidad es exclusiva de los beneficiarios de los créditos.

**CLAUSULA SEGUNDA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente Adicional No. 1 cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00120 del 25 de enero de 2011 expedido por el Subdirector General del Instituto de Turismo del Meta. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás Clausulas del Convenio no son modificadas por el presente Adicional No.1 y continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** Requisitos de perfeccionamiento y legalización. Para que el presente Adicional No. 1 se considere perfeccionado requiere la firma de las partes. En constancia, se firma en Bogotá D. C., a los **11 - FEB. 2011**

**POR FINDETER:**



**LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ**  
Presidente de FINDETER

**POR EL INSTITUTO:**



**MONICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA**  
Representante Legal Instituto de Turismo del Meta

Elaboró: C Marín  
Revisó: Sylvia B  
Aprobó: J Afanador

Calle 105 No. 19-20  
Pbx: (1) 623 03 11 / 623 03 88  
Fax: (1) 623 0260  
Bogotá D.C. - Colombia

[www.instituto.gov.co](http://www.instituto.gov.co)

**ADICION No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7 DE 2009  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.**

Entre los suscritos: **GUILLERMO JAVIER ZAPATA LONDOÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.517.954 expedida en La Estrella, Antioquia, con domicilio en Bogotá D.C., obrando como representante legal de conformidad con el numeral 5.8.1 del Procedimiento de Contratación PR-BS-02 V-7, en su condición de Vicepresidente Comercial de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, **RODRIGO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.204 expedida en Villavicencio, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE TURISMO DEL META, de conformidad con el acta de posesión No. 0006 del 13 de enero de 2012 y que para los efectos del mismo se denominará **EL INSTITUTO**, hemos acordado celebrar el presente Adicional No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009 previas las consideraciones que a continuación se señalan: a) Que las partes contratantes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 7 el día 23 de enero de 2009, cuyo objeto es: "(...) la creación por parte de FINDETER de una línea de Redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos, inversiones o actividades relacionadas con el sector turismo y viabilizadas por el INSTITUTO, con recursos aportados por el mencionado Ente Territorial en desarrollo del artículo 15 de la Ley 1101 de 2006 (...)" b) Que la Cláusula Sexta del Convenio 7 de 2009 señala: "La suma a administrarse por parte de FINDETER para la aplicación de la compensación en la tasa de redescuento es por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000). Cifra que será entregada por el INSTITUTO a FINDETER al momento de la suscripción del presente convenio". c) Que el día 11 de febrero de 2009 las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Convenio con el fin de modificar algunos aspectos del mismo. d) Que el día 22 de septiembre de 2009 las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Convenio con el fin de aumentar el monto máximo a financiar por operación de \$40.000.000 a \$100.000.000. e) Que el día 26 de enero de 2010 las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Convenio con el fin de incluir el Parágrafo Segundo a la Clausula Séptima del Convenio. f) Que el 1 de febrero de 2011 se suscribió el adicional No. 1 al convenio interadministrativo No. 7 de 2009, con el objeto de incorporar \$100.000.000.00 al convenio. g) Que el 4 de septiembre de 2012, el Director del Instituto de Turismo del Meta solicitó la adición de \$100.000.000.00 al convenio interadministrativo No. 7 de 2009, para lo cual aportó el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00844 del 13 de agosto de 2012. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – ADICIONAL EN VALOR:** Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009 en la suma de CIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000.00), cifra que será entregada por el INSTITUTO a FINDETER al momento de suscripción del presente Adicional. **Parágrafo Primero:** El monto estimado de la línea de

VILLAVICENCIO

03 OCT 2012

10 OCT 2012

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Prosperidad para todos

**ADICION No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7 DE 2009  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.**

financiación corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$440.000.000.00) cifra de carácter indicativo, proyectada con base en el modelo de tasa compensada elaborado por la Jefatura de Estrategia Financiera de FINDETER tal como se muestra en el Anexo 1 – Adicional No. 1, el cual hace parte integral del presente Convenio. Sin embargo, el valor final será el que resulte de la colocación efectiva bajo las condiciones financieras aplicables a cada redescuento. **Parágrafo Segundo:** FINDETER no asumirá costo alguno derivado de procesos judiciales iniciados en contra de esta Financiera por la administración de los recursos recibidos, correspondiente a hechos o actos no imputables a ésta. El valor de estos costos será asumido por el INSTITUTO. Así mismo FINDETER no tendrá ninguna responsabilidad en la conformación, evaluación y ejecución de los proyectos, esta responsabilidad es exclusiva de los beneficiarios de los créditos. **CLAUSULA SEGUNDA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente Adicional No. 1 cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00844 del 13 de agosto de 2012 expedido por el Subdirector General del Instituto de Turismo del Meta. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás Clausulas del Convenio no son modificadas por el presente Adicional No. 2 y continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** Requisitos de perfeccionamiento y legalización. Para que el presente Adicional No. 2 se considere perfeccionado requiere la firma de las partes. En constancia, se firma en Bogotá D. C., a los

POR FINDETER: 10 OCT 2012

10 OCT 2012

**GUILLERMO JAVIER ZAPATA LONDOÑO**  
Vicepresidente Comercial de FINDETER

POR EL INSTITUTO:

**RODRIGO ALBERTO HERNANDEZ RAMÍREZ**  
Representante Legal Instituto de Turismo del Meta

Por: Martha R.  
Por: J. Afanador

**APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES**

**Prosperidad para todos**

## ANEXO 1 – ADICIONAL No. 1

### MONTO ESTIMADO LINEA DE TASA COMPENSADA DEPARTAMENTO DEL META

#### CONDICIONES FINANCIERAS CONSIDERADAS

PLAZO TOTAL	HASTA CINCO (5) AÑOS
PERIODO DE GRACIA	HASTA UN (1) AÑO
TASA DE REDESCUENTO	DTF -4 Puntos T.A.
TASA FINAL	Hasta DTF

#### MONTO CONVENIO

Teniendo en cuenta que el DEPARTAMENTO DEL META ha tramitado el CDP No. 00844 del 13 de agosto de 2012 con el objeto de "Aunar esfuerzos para promover turismo como eje jalonnador de mercado, activador de la economía, y relevante industria, como estrategia de competitividad frente a otros destinos, promocionar el desarrollo de la infraestructura turística en el departamento del Meta mediante créditos de tasa compensada. Por lo anterior la Jefatura de Estrategia Financiera de FINDETER ha procedido a proyectar el Monto de la Línea acorde con las siguientes consideraciones:

<b>MONTO CRÉDITO</b>	<b>\$ 440.028.056</b>
PLAZO ( AÑOS )	5
AÑOS DE GRACIA	1
TRIMESTRES AMORTIZACION	16
DTF (T.A.)	5,20%
SPREAD SIN SUBSIDIO	3,10%
SPREAD CON SUBSIDIO	-4,00%
<b>SUBSIDIO NECESARIO</b>	<b>100.000.000</b>
<b>SUBSIDIO DISPONIBLE</b>	<b>100.000.000</b>
RECURSOS DISPONIBLES	\$ 100.000.000
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	

10 OCT 2012

#### RECOMENDACIÓN

Monto máximo de la línea \$440.000.000.00 (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos), no obstante que el cálculo de la línea asciende a \$440.028.056 (Cuatrocientos cuarenta millones veintiocho mil cincuenta y seis pesos), cifra ésta que es indicativa.

**ADICIONAL No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7 DE 2009, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER**

Entre los suscritos **ANA PATRICIA CAÑÓN CORRALES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.748.654 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de Vicepresidente Comercial de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con el numeral 5.8.1 del Procedimiento de Contratación BS-PR-02 V9, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circulo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, **WILLIAM ENRIQUE CABRERA MOLANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.043.215 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación del Instituto de Turismo del Meta, de conformidad con el acta de posesión No. 0038 del 18 de abril de 2013 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO**, hemos acordado celebrar el presente Adicional No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 7 del 2009, previas las siguientes consideraciones; **a)** Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009 el día 23 de enero de 2009, cuyo objeto es "(...) la creación por parte de FINDETER de una línea de Redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos, inversiones o actividades relacionadas con el sector turismo y viabilizadas por el instituto, con recursos aportados por el mencionado Ente Territorial en desarrollo del artículo 15 de la Ley 1101 de 2006 (...)". **b)** Que la cláusula sexta del convenio 7 de 2009 señala, "la suma a administrarse por parte de FINDETER para la aplicación de la compensación en la tasa de redescuento es por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000.00). Cifra que será entregada por el INSTITUTO a FINDETER al momento de la suscripción del presente convenio". **c)** Que el día 11 de febrero de 2009 las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Convenio con el fin de modificar varias cláusulas del convenio principal. **d)** Que el día 22 de septiembre de 2009, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Convenio con el fin aumentar el monto máximo a financiar por operación de \$40.000.000 a \$100.000.000. **e)** Que el día 26 de enero de 2010 las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Convenio con el fin de incluir el Parágrafo Segundo a la cláusula séptima del convenio. **f)** Que el 1 de febrero de 2011 se suscribió el Adicional No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009, con el objeto de adicionar la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) al Convenio. **g)** Que el día 10 de septiembre de 2012 las partes suscribieron el Adicional No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009, con el objeto de adicionar la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) al Convenio. **h)** Que el 5 de marzo de 2014, se recibió en FINDETER, documento suscrito por el Director del INSTITUTO solicitando la adición de \$100.000.00.00 al Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009, para la cual aportó el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00325 del 19 de febrero de 2014. **i)** Que mediante documento escrito posterior, el Director del INSTITUTO solicita reinvertir los rendimientos financieros que se generen con los recursos aportados por la institución a la que representa, en el mismo convenio. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan; **CLÁUSULA PRIMERA –**

**ADICIONAL No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7 DE 2009, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER**

**VALOR:** Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009 en la suma de cien millones de pesos M/cte (\$100.000.000.00), cifra que será entregada por el INSTITUTO a FINDETER al momento de la suscripción del presente Adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto estimado de la línea de financiación corresponde a la SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$466.000.000.00) cifra de carácter indicativo, proyectada con base en el modelo de tasa compensada elaborado por la Jefatura de Estrategia Financiera de Findeter tal como se muestra en el anexo 2 – Adicional No. 3, el cual hace parte integral del presente Convenio. Sin embargo, el valor final será el que resulte de la colocación efectiva bajo las condiciones financieras aplicables a cada redescuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** FINDETER no asumirá costo alguno derivado de procesos judiciales iniciados en contra de la Financiera por la administración de los recursos recibidos, correspondiente a hechos o actos no imputables a esta. El valor de estos costos será asumido por el INSTITUTO. Así mismo Findeter no tendrá ninguna responsabilidad en la conformación, evaluación y ejecución de los proyectos, esta responsabilidad es exclusiva de los beneficiarios de los créditos. **CLÁUSULA SEGUNDA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente Adicional No. 3 está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00325 del 19 de febrero de 2014 expedido por la Subdirectora General del Instituto de Turismo del Meta. **CLÁUSULA TERCERA:** Incorporar una nueva clausula al Convenio la cual quedará así; **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente convenio, los rendimientos financieros (si los hubiere) que se generen con los recursos aportados por el INSTITUTO se reinvertirán en el mismo convenio. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Convenio 7 de 2009 y de sus Adicionales y Otrosíes no modificadas mediante el presente adicional No. 3 continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Para que el presente Adicional No. 3 se considere perfeccionado y legalizado se requiere de la firma de las partes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá, D. C., **8 ABR 2014**

**FINDETER,**

**EL INSTITUTO**

*Ana Patricia Cañón Corrales*

**ANA PATRICIA CAÑÓN CORRALES**  
Vicepresidente Comercial

*William Enrique Cabrera Molano*

**WILLIAM ENRIQUE CABRERA MOLANO**  
Director

Proyectó: Leonidas Lara  
Revisó: Martha Rodelo Vélez

**ANEXO 2 – ADICIONAL No. 3  
MONTO ESTIMADO LINEA DE TASA COMPENSADA  
DEPARTAMENTO DEL META**

**CONDICIONES FINANCIERAS CONSIDERADAS**

<b>PLAZO TOTAL</b>	HASTA CINCO (5) AÑOS
<b>PERIODO DE GRACIA</b>	HASTA UN (1) AÑO
<b>TASA DE REDESCUENTO</b>	DTF -4,00% T.A.
<b>TASA MAXIMA FINAL</b>	HASTA DTF T.A

Teniendo en cuenta que la Subdirectora General del Instituto de Turismo del Meta tramitó el CDP No. 00325 del 19 de febrero de 2014 con el objeto de aparar el Adicional No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009 cuyo objeto es "(...) *la creación por parte de FINDETER de una línea de Redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos, inversiones o actividades relacionadas con el sector turismo y viabilizadas por el instituto, con recursos aportados por el mencionado Ente Territorial en desarrollo del artículo 15 de la Ley 1101 de 2006 (...)*". Consecuencia de lo anterior la Jefatura de Estrategia Financiera de FINDETER ha procedido a proyectar el Monto de la Línea acorde con las siguientes consideraciones.

- **Monto estimado de la línea:** cuatrocientos sesenta y seis millones de pesos (\$466.000.000,00) m/cte
- **Plazo total:** hasta cinco (5) años
- **Periodo de gracia a capital:** hasta un (1) año
- **Tasa de redescuento:** DTF -4,00% T.A.
- **Tasa final máxima al beneficiario:** DTF T.A.
- **Monto máximo a financiar por operación:** hasta la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) m/cte.

**RECOMENDACIÓN**

Monto máximo de la línea es de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$466.000.000.00), cifra que es indicativa



**ADICIONAL No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7 DE 2009 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META**

Entre los suscritos **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 de Envigado (Antioquia), con domicilio en Bogotá D.C., obrando como representante legal, en su condición de Secretaría General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.052.821 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en condición de Director General del Instituto de Turismo del Meta, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0021 del 5 de enero de 2016 y según consta en Acta de Posesión No. 0015 de 5 de enero de 2016, quien se encuentra facultado para suscribir el presente adicional No. 3 al Convenio Interadministrativo de conformidad con el Decreto No. 432 del 26 de diciembre de 2015 y que para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, hemos acordado celebrar el presente Adicional No. 3 al Convenio Interadministrativo 7 de 2009, suscrito entre las partes, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

- 1).- Que el día 23 de enero de 2009, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009, cuyo objeto es: *“la creación por parte de FINDETER de una línea de redésconto con tasa compensada destinada a financiar proyectos, inversiones o actividades relacionada con el sector turismo y viabilizadas por el INSTITUTO con recursos aportados por el mencionado Ente Territorial, en desarrollo del Art 15 de la Ley 1101 de 2006”*.
- 2).- Que de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo, el plazo de ejecución del mismo es de seis (6) años, contados a partir del desembolso del último crédito otorgado con la tasa compensada.
- 3).- Que el día 11 de febrero de 2009, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009, en virtud del cual se modifican las actividades en cabeza de FINDETER y del INSTITUTO, se modifica el valor de convenio, las condiciones financieras específicas de la línea de crédito con tasa compensada, la cláusula de indemnidad, la cláusula de interventoría y el perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
- 4).- Que el 22 de septiembre de 2009, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009, en virtud del cual se modifica la cláusula correspondiente a las **CONDICIONES FINANCIERAS ESPECIFICAS DE LA LINEA DE CREDITO CON TASA COMPENSADA**.
- 5).- Que el 26 de enero de 2010, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009, en virtud del cual se incluye un párrafo a la cláusula séptima del mismo, correspondiente a las **CONDICIONES FINANCIERAS ESPECIFICAS DE LA LINEA DE CREDITO CON TASA COMPENSADA**.
- 6).- Que el 11 de febrero de 2011, las partes suscribieron Adicional No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009, en virtud del cual se adiciona el valor del mismo en la suma de \$100.000.000.
- 7).- Que el 10 de septiembre de 2012, las partes suscribieron Adicional No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009, en virtud del cual se adiciona el valor del mismo en la suma de \$100.000.000.
- 8).- Que el 8 de abril de 2014, las partes suscribieron Adicional No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009, en virtud del cual se adiciona el valor del mismo en la suma de \$100.000.000.

P

**ADICIONAL No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7 DE 2009 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META**

9).- Que mediante formato de justificación de adicional, la Vicepresidenta Comercial de FINDETER, manifiesta que teniendo en cuenta la solicitud del Instituto, se hace necesario adicionar la suma de \$150.000.000 al valor del Convenio Interadministrativo No. 7 del 2009 con el fin de contribuir con el fortalecimiento del sector turístico del Departamento del Meta.

10).- Que en consideración a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Adicional No. 3 el cual se registrará por las siguientes:

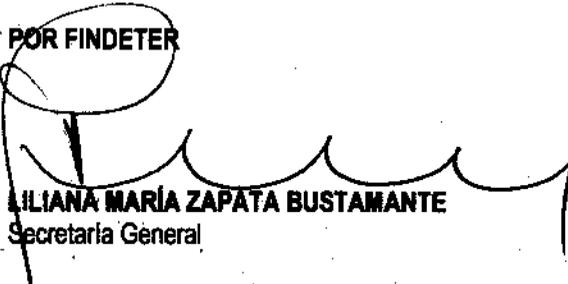
**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009 en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000), cifra que será entregada por el INSTITUTO a FINDETER al momento de la suscripción del presente Adicional y se encuentra amparado por el CDP N° 000128 del 31 de enero de 2019. **Parágrafo primero:** El monto estimado de la línea de financiación corresponde a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$652.244.316) cifra de carácter indicativo, proyectada con base en el modelo de tasa compensada elaborado por la Dirección de Estrategia Financiera de FINDETER tal como se muestra en el Anexo 1 – Adicional No. 3, el cual hace parte integral del presente Convenio. Sin embargo, el valor final será el que resulte de la colocación efectiva bajo las condiciones financieras aplicables a cada redescuento. **Parágrafo segundo:** FINDETER no asumirá costo alguno derivado de procesos judiciales iniciados en contra de esta Financiera por la administración de los recursos debidos, correspondiente a hechos o actos no imputables a ésta. El valor de estos costos será asumido por el INSTITUTO. Así mismo, FINDETER no tendrá ninguna responsabilidad en la conformación, evaluación y ejecución de los proyectos, esta responsabilidad es exclusiva de los beneficiarios de los créditos.

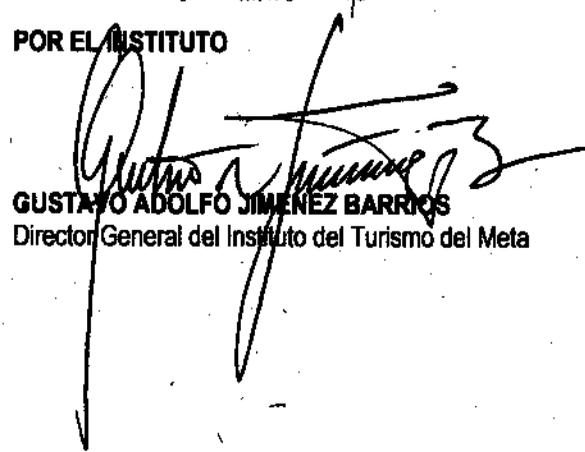
**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 7 de 2009 y de sus Otrosíes No. 1, 2, y 3, así como de los adicionales 1, 2 y 3 continúan vigentes y sin modificación en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Adicional No. 4.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C. y en Villavicencio, el 11 3 MAYO 2019

**POR FINDETER**

  
**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
Secretaría General

**POR EL INSTITUTO**

  
**GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ BARRIOS**  
Director General del Instituto del Turismo del Meta

Proyectó: Andrea Pastrana  
Revisó: Martha Rodelo  
Aprobó: Juan Carlos Muñoz Ortiz

**ANEXO 1 – ADICIONAL NO. 4**  
**MONTO ESTIMADO LINEA DE TASA COMPENSADA**  
**DEPARTAMENTO DEL META**

**CONDICIONES FINANCIERAS CONSIDERADAS**

PLAZO TOTAL	HASTA CINCO (5) AÑOS
PERIODO DE GRACIA	HASTA UN (1) AÑO
TASA DE REDESCUENTO	DTF -4.00% T.A.
TASA FINAL	HASTA DTF

**MONTO CONVENIO**

Teniendo en cuenta que el DEPARTAMENTO DEL META ha tramitado el CDP No. 000128 del 31 de enero de 2019 con el objeto de "Adición de recursos al Convenio No. 007 de 2009, entre el Instituto de Turismo del Meta y Findeter para la gestión del apalancamiento financiero del sector turístico". Por lo anterior, la Dirección de Estrategia Financiera de FINDETER ha procedido a proyecta el Monto de la Línea acorde con las siguientes consideraciones:

Monto estimado de la línea de redescuento	\$652.244.316
Compensación tasa	\$150.000.000
Tasa Cartelera	DTF 3.20% T.A.
Tasa de redescuento T.C	DTF -4.00% T.A.
Plazo amortización	Hasta 5 años
Periodo de gracia	Hasta 1 año

